

México, D.F., 24 de agosto de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran esta Sala Regional, por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que serán materia de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como dos juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para su resolución. Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Maribel Tatiana Reyes Pérez, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución que someto a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Maribel Tatiana Reyes Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución atinente a los juicios de revisión constitucional electoral **225** y **226** de este año, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que confirmó el cómputo Distrital, la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula ganadora de la elección de diputados de mayoría relativa en el Distrito XV con sede en Cuautla Sur.

En el proyecto, se propone acumular los juicios de mérito por darse los supuestos legales para ello; asimismo, se propone calificar como infundados los agravios en contra de la interpretación realizada por el Tribunal Local, respecto al supuesto normativo aplicable en materia de recuento total de la votación.

Los actores aducen que la responsable debió aplicar el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su concepto prevé como supuesto de recuento total cuando la cantidad de votos nulos sea mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar.

El agravio es infundado, en virtud de que la responsable de manera correcta razonó que en la especie no se actualizaba la supletoriedad de la norma, ni la jerarquía normativa que aducen los actores, ello, pues en el caso concreto, existe disposición expresa en el artículo 116 Constitucional, que reserva para el legislador local la facultad de emitir reglas relativas a los recuentos parciales y totales.

Asimismo, es infundado el motivo de disenso relativo a que la responsable debió aplicar el porcentaje de 1% de diferencia entre el primero y el segundo lugar de la elección como supuesto de procedencia de recuento total, bajo el argumento de que constituye una norma más favorable al porcentaje previsto en el código local.

Lo anterior, porque, como se razonó en el supuesto anterior, el legislador local está en libertad de emitir las reglas y establecer los

supuestos que estime pertinentes para la procedencia del recuento total.

De igual manera, resultan infundados los agravios consistentes en que, una vez que la responsable llevó a cabo la recomposición del cómputo Distrital, se actualiza el supuesto para el recuento total, en virtud de que dicho mecanismo no es procedente con posterioridad a la emisión de una sentencia en la cual se analicen, además de la regularidad del recuento, de ser el caso, cuestiones relativas a la nulidad de casillas, esto porque el recuento de votos constituye una cuestión de previo y especial pronunciamiento.

En este mismo tópico, se califican como infundados los disensos relativos a que, del resultado del análisis de las casillas impugnadas por error o dolo, al hacer la suma de irregularidades, en concepto del actor, se advierte que al ser mayores la diferencia entre el primero y segundo lugar, procede el recuento jurisdiccional.

Lo infundado, radica en que la naturaleza y consecuencias del recuento y de las causales de nulidad, son contrarias, aunado a que el sistema de nulidades no permite la suma de irregularidades en tanto que la determinancia se analiza por casilla impugnada.

En otro tema, se califican como infundados e inoperantes los motivos de disenso esgrimidos en contra del análisis de casillas, efectuado por la responsable, toda vez que, los motivos y fundamentos fueron correctos o bien, los actores no controvirtieron las razones que sostienen el fallo del Tribunal local.

En virtud de lo antes expuesto se propone a ustedes, confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Sí, Magistrada Presidenta.

Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrada Presidenta, el proyecto con el que se dio cuenta, es aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: En consecuencia, en los juicios de revisión constitucional electoral **225** y **226**, ambos de la presente anualidad, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la acumulación de los juicios de revisión en los términos precisados en este fallo.

SEGUNDO.- Se confirma la sentencia reclamada.

Secretaria General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con el siguiente proyecto listado para esta sesión, en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **600** de este año, promovido Oskar Rosales Corona, contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de diputados locales de mayoría relativa por el 15 Distrito Electoral, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva, en el que se propone desechar la demanda, toda vez que fue presentada de forma extemporánea, atento a que la sentencia impugnada fue notificada al actor el once de agosto de este año. En ese sentido, el plazo para impugnar transcurrió del doce al quince de agosto siguientes y la demanda se presentó hasta el dieciséis.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta.

Yo brevemente, con su autorización, sólo quiero precisar que esta sesión muy corta, exclusivamente con tres asuntos, tiene como finalidad el que terminemos de resolver, hasta ahorita, por lo menos de que ha llegado a esta Sala Regional, de los juicios referentes a la elección de diputados de mayoría relativa en el Estado de Morelos; ello en aras de proteger el acceso a la justicia de todos aquellos que acuden a nosotros y puedan en el presente caso, presentar todavía, en caso de estimarlo pertinente, el recurso de reconsideración, en el entendido de que la toma de posesión de diputados en esa entidad federativa, será el primero de septiembre.

Y también, para efectos de que quede cerrado el cómputo para la resolución por parte de la Sala Superior, -quien los tiene-, de los asuntos referentes a la representación proporcional.

Era cuanto quería precisar.

Muchas gracias.

Secretaria general, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Sí, Magistrada presidenta.

Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrada Presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano **600** de dos mil quince, se resuelve:

ÚNICO.- Se desecha de plano la demanda.

Siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos y al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

----- o0o -----